

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete de agosto de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20170053100**

Teniendo en cuenta que la cesión de derechos litigiosos presentada a folios 48 a 52¹ del presente cuaderno del expediente reúne los requisitos legales dispuestos por los artículos 1969 y siguientes del Código Civil, este Despacho resuelve:

Aceptar la cesión del crédito perseguido en el presente asunto, realizada por el BANCO DE OCCIDENTE S.A., en calidad de cedente y a favor de la sociedad PRA GROUP HOLDING S.A.S., en calidad de cesionaria.

Notificar la presente determinación a la parte pasiva por anotación que por estado se realice del presente proveído.

Se reconoce personería a la profesional en derecho SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ como apoderada judicial tanto de la cesionaria como del cedente, tal como se expresa en el segundo inciso del ítem denominado petición en la cesión, así como en el memorial obrante en consecutivo 08.

Ahora, acorde a lo decantado en la sentencia C-420 de 2020 con la cual la Corte admitió dos situaciones en lo que refiere al acuse de recibo, siendo estas, las que puede ser automática o manual, y las que se emite constancia de acceso al mensaje, que puede ser a través de cualquier medio.

En este orden, la actora adosa constancia y/o testigo que da la empresa de mensajería electrónica de Servientrega, con el cual se indica que el mensaje de datos que contiene la notificación personal electrónica fue debidamente entregada con los anexos requeridos, en la dirección de correo electrónico con dominio carmavel@gmail.com, por lo tanto, se tendrá entonces, acorde a las líneas anteriores con plena validez procesal la gestión de notificación realizada el 21-07-22.

Puestas, así las cosas, se tiene por debidamente notificado al demandado CARLOS MAURICIO VELANDAIA OBANDO, quien dentro de la oportunidad legal no presentó oposición.

En firme estas disposiciones, retorne al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

¹ Folios 60 a 68 del consecutivo 01

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e7457e8fc12abcb56514b716c3dd3f242b7203f0d1e3733f49737980fef44dc**

Documento generado en 17/08/2022 08:45:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>